SUPERINTENDENCIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ortelli Salcedo

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024606

AB. MÓNICA GONZÁLEZ COLAMARCO
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

C O N S I D E R A N D O:

Que el 24 de noviembre del 2017, se ha otorgado ante el Notario Quincuagésimo Quinto Suplente del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **SEGURIDAD & VIGILANCIA INTEGRAL SEVIGIN C. LTDA.**;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-1685-M de 19 de diciembre del 2017, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCVS-INAF.DNTH-2016-205 de 31 de agosto de 2016;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **SEGURIDAD & VIGILANCIA INTEGRAL SEVIGIN C. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Machala, provincia de El Oro; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-1685-M de 19 de diciembre del 2017, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 19 de diciembre del 2017

AB. MÓNICA GONZÁLEZ COLAMARCO
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

AMR/AMO
Exp. No. 382262
Trámite # 90726-0041-17